



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053-2024-MPR/GM

Recuay, 26 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

VISTO: El informe N° 013-2024-MPR/D.PP.SS.ULE.S. PV de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, ULE, Salud y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Recuay, referente al reconocimiento de la junta directiva del comedor popular “Comité San Ildefonso de Recuay” - Programa de Complementación Alimentaria (PCA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo N° 27680 de reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27712-Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las Municipalidad Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa: "El vecino de una jurisdicción municipal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante uno más de los mecanismos siguientes: Numeral 6), Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, la Ley 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; y su Reglamento, Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su artículo 2° precisa que de conformidad a lo establecido por Ley están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares autogestionarios, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche, y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, mediante Informe N° 013-2024-MPR/D.PP.SS.ULE.S. PV de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Programas Sociales, ULE, Salud y Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Recuay, solicita proyectar la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular “Comité San Ildefonso de Recuay” - Programa de Complementación Alimentaria (PCA) del Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, elegida como consta en el acta de reunión de fecha 16 de febrero de 2024;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de alimentación para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Junta Directiva del comedor popular “Comité San Ildefonso de Recuay” - Programa de Complementación Alimentaria (PCA), del Distrito de Recuay, Provincia de Recuay, conformada de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “SAN ILDEFONSO DE RECUAY” – PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA- PCA		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
RONDAN HUAMAN NORMA EDITH	42744927	PRESIDENTE
ALVARADO RONDAN MARITZA OFELIA	40251278	SECRETARIA
MAGUIÑA MEJIA KAREN JOSELIN	48224799	TESORERA
ARNAO GAMARRA LEONARDA MRIAM	41048464	ALMACENERO
HUAMAN ORTIZ JULIA	32640400	FISCAL
GAJAMARCA DEXTRE JEAN PAUL	43010971	VOCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, El periodo de vigencia de la mencionada junta directiva será de dos (02) años, contados a partir del 02 de enero del 2024 hasta el 02 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, al Área de Programas Sociales y demás áreas competentes de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, con el tenor de la presente Resolución a todas la áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY
ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO
DIR. 5711
GERENTE MUNICIPAL